



344

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

9546102

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

29 ENE 2016

SANTIAGO,

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

El Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 390/2014, IFE N° 472/2014, ambos de 2014 e IFE N° 114/2015, de 2015.

Carta IFE/WS/2014-0227, de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 10 de 2014, Folios 23, 24 y 25, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, no se dio cumplimiento a los valores establecidos para los indicadores contractuales señalados en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes de muestra de raciones de alimentos, realizado el 14 de abril de 2014, ya que se produjeron los siguientes incumplimientos:
 - El aporte energético del servicio de cena alcanzó un valor de 855 calorías lo que no cumple con lo establecido en la Tabla N° 20 - bis del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, que exigen un mínimo de 1000 calorías para el mencionado servicio, con un margen de tolerancia de hasta un 10% menos en los aportes energéticos.
 - El parámetro G% alcanzó un 35,4% lo que supera el rango establecido en el Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, que exige entre un 25 – 30%.
 - El recuento de Aerobios Mesófilos de la ensalada de acelga con cebolla correspondiente al servicio de almuerzo presentó valores que exceden lo requerido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

Los resultados citados corresponden al informe DICTUC N° 1187741, de 15 de mayo de 2014.

En la misma anotación la Inspección Fiscal señala que, en razón de lo anteriormente expuesto, se propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, contemplada en el artículo 1.8.5.1 numeral c.30 de las Bases de Licitación, por el no cumplimiento del indicador Análisis Proximal Microbiológico y de Gramajes.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 390/2014.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 472/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.30 de las Bases de Licitación, toda vez que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a los valores establecidos para los indicadores contractuales señalados en la letra b) del numeral 11.1.3 del Decreto Supremo MOP N° 272/2013 que modificó el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, sirviendo de fundamento para la proposición de la multa, los mismos hechos descritos anteriormente.
- Que a través del Ordinario IFE N° 114/2015, la Inspección Fiscal informó que no tiene conocimiento que la Concesionaria haya presentado recurso de reposición y/o apelación que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no

proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.

- Que la b) del numeral 11.1.3 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, modificó el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los siguientes términos:
“Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, con las Bases de Licitación del Contrato de Concesión y con lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación y la Tabla N° 20-bis del numeral 11.1.4 del presente decreto supremo, según corresponda. Para efectos del cumplimiento de este indicador, se considerará un margen de tolerancia de hasta un 10% menos en los aportes energéticos de alguno(s) de los servicios establecidos, condicionado al cumplimiento mínimo de 2.400 kcal correspondientes a la ración diaria.

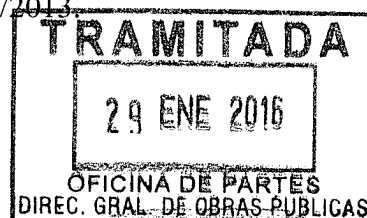
El incumplimiento de lo señalado en el presente numeral 11.1.3, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa c.30) de la Tabla N° 6: Infracciones y Multas, del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las mismas Bases”.

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c30, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que mediante carta IFE/WS/2014-0227, de 2014, la Sociedad Concesionaria remitió el Informe N° 1187741 del DICTUC, correspondientes los resultados del primer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes en el Establecimiento Penitenciario Santiago 1, indicando en la referida carta que “los resultados entregados por el laboratorio que realizó dicho análisis revelan un incumplimiento en diferentes parámetros, en los tres establecimientos penitenciarios”.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que en el Establecimiento Penitenciario Santiago 1, en conformidad a los resultados del primer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes, efectuado el 14 de abril de 2014, se produjo el incumplimiento en el aporte energético del servicio de cena, en el parámetro G% y en el recuento de Aerobios Mesófilos de la ensalada correspondiente al servicio de almuerzo, no cumpliéndose con los mínimos establecidos en el Decreto Supremo MOP N° 272/2013, tal como se expuso en los considerandos precedentes.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato y en la letra b) del numeral 11.1.3 del Decreto Supremo MOP N° 272/2013.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 344

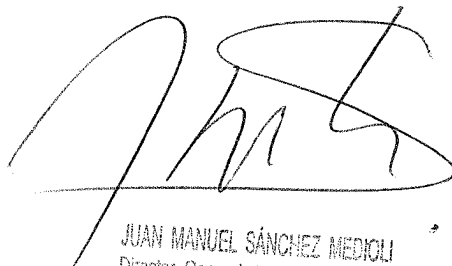


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento del servicio de alimentación establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, modificado por el Decreto Supremo MOP N° 272/2013, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario Santiago 1, no se cumplió con requerimientos

mínimos, según los resultados obtenidos del primer Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes de muestra de raciones de alimentos, realizada el 14 de abril de 2014.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

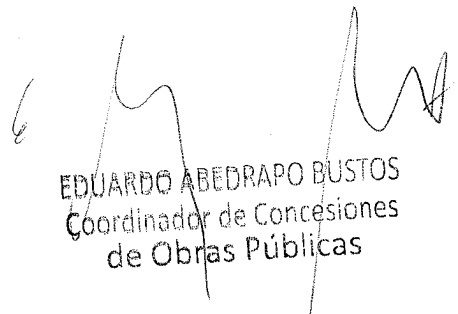


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRES PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

9546102


EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP


ALEXANDER KUVADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

INUTILIZADO